Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Articulo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

El Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO), establece: "Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)".

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Establece: "La contratación para la modalidad ANPE, se realizara mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta".

El Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 57.- (PLAZOS PARA LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Señala que: "I. Para la presentación de cotizaciones o propuestas, se establecen los siguientes plazos obligatorios: INCISO b) Para contrataciones mayores a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), mínimo ocho (8) días".

Que, la Ley Municipal Nº 304 modificada en parte por la Ley Nº 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 19 de noviembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1065/2025, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES, EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICIÓN TRACTOR AGRICOLA) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/UACM/172/25, y CUCE: 25-1205-00-1588973-2-1.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPA Nº 239/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, que en su parte resolutiva indica: ***"PRIMERO.- ADJUDICAR** el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)**: EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICION TRACTOR AGRICOLA)**, con código de identificación: **ANPE/UACM/172/25 Y CUCE: 25-1205-00-1588973-2-1**, al proponente:: **SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI**, por un monto total de **Bs807.350,00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo para*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

la entrega del bien de nueve (9) días calendario, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad por lo recomendado en el ***Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/CC/172-B/25*** *de 24 de octubre de 2025, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, debiendo cumplir el proponente, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo que le será otorgado, previo a la formalización del Proceso de Contratación referido.* ***SEGUNDO.*** *Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores (UACM), dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.* ***TERCERO.-*** *Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, la presente Resolución Administrativa, deberá ser publicado en el SICOES y en la Mesa de Partes de la Entidad, en el marco de los principios de transparencia y legalidad para fines que en derecho corresponda"*

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/CD/UJC/ANPE/JFZ/291/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Abg. José Fernández Zuazo ASESOR LEGAL TÉCNICO DE LA UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES – GAMEA, que en la parte **CONCLUSIVA** indica: "De la normativa desglosada y la revisión de documentos legales presentados y conforme las funciones establecidas en el Articulo 37, inciso e) del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, se concluye: Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICION TRACTOR AGRICOLA), con CUCE: 25-1205-00-1588973-2-1 y Código de identificación: ANPE/UACM/172/25, se ha realizado en observación del Artículo 55 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas. Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA - 2025 e inscrito en el PAC. Que, el proponente adjudicado: SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI, representado legalmente por ROGER ALEJANDRO ALIAGA TROCHE con C.I. N° 3478427 QR, ha presentado la documentación solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad al Informe Técnico de Verificación de Documentos CC/INF/VTD/ANPE/UACM/172/25 de 11 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del Inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 del D.S. 0181 NB-SABS". Asimismo en la parte de **RECOMENDACIONES** señala: "Por todo lo precedentemente señalado, al no existir ningún óbice de orden legal, para la formalización del proceso de contratación: RECOMIENDA a su autoridad en su condición de RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA, proceder con las diligencias administrativas correspondientes, para la formalización del proceso de contratación mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO, sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-COOR/021/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Abg. Efraín P. Huanca Quispe, Profesional "A" – C.A.F. y Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de **Conclusión** señala lo siguiente: *"Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo II de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación administrativa financiera que sustenta el Proceso bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y **Empleo (ANPE): EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICIÓN TRACTOR AGRÍCOLA)**, *con código de identificación:* **ANPE/UACM/172/25** *y* **CUCE: 25-1205-00-1588973-2-1**, *adjudicado al proponente:* **SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI**, *por un monto total de* **Bs. 807.350.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, *con un plazo para la entrega del bien de nueve (9) días calendario, por cuanto los suscritos establecen que la misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 13 parágrafo II de la norma referida ut supra". Asimismo en la parte de* **Recomendaciones** señala: "En merito a las conclusiones del presente informe, los suscritos recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 092/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Servidora Pública: Lic. Neyva Choque Ingala Asesor – Comisión Jurídica, con VºBº del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señala: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICIÓN TRACTOR AGRÍCOLA) SEGUNDA CONVOCATORIA**, *con código de* identificación: **ANPE/UACM/172/25** y **CUCE: 25-1205-00-1588973-2-1**, se tiene que la documentación cursante para el proceso de contratación, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Nº 535/25 EQUIP. SUB ALCALDIA D-13 (ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA)**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Lic. Fernando Pinaya Apaza con C.I. 7062741 QR, RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO – RPA, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI**, representada legalmente por Roger Alejandro Aliaga Troche con C.I. Nº 3478427 QR, con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria Nº 1029831027, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total de Bs. 807.350,00.- (Ochocientos siete mil trescientos cincuenta 00/100

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

bolivianos), con un plazo de entrega de nueve (09) días calendario el cual será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

Ing. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Alexsandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO